

Decreto Municipal N° 0495/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expte. N°3499/24 ME, Nota pase Orden N° 3469/2024 de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 117, de fecha 01 de Julio del 2024, el Agente Municipal Fernando Javier CALDERA D.N.I.N.° 13.731.545, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Agosto del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 4 de Julio del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTAR** la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, **Fernando Javier CALDERA D.N.I.N° 13.731.545**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Agosto de 2024**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N° 225/2.024 **Caratulado:** Miranda Silvina Beatriz – Grupo Scout María Auxiliadora N° 1.311 **Extracto:** Solicitud de Adhesión a la Ley Provincial N° 1.776/88 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se establece de Interés Provincial la Práctica y difusión del Scoutismo;

Que, dicha actividad es formadora de jóvenes con vocación de servicio, tratando de convertirlos en hombres de bien y dispuestos a servir a las comunidades donde desarrollan sus actividades, cualquiera sea su profesión u oficio.

Que, la mencionada ley, en su artículo 3°) invita adherir a municipios entidades y empresas privadas, en apoyo a la práctica y difusión del Scoutismo.

Que, corresponde a este cuerpo adherir a todas las iniciativas destinadas a mejorar la formación cultural, social; de jóvenes de nuestra ciudad.

Que, en la ciudad de Centenario desarrolla sus actividades el grupo Scout María Auxiliadora 1.311, distrito 2, zona 37 en la calle Natalio Burd y Costa Rica.

Que, año tras año, asisten un promedio de 100 jóvenes, niños y niñas entre los 5 y 22 años de edad todos los días sábados, además de un total de 30 adultos voluntarios entre educadores y familias colaboradoras.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.024) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de mayo del 2.024, Acta N° 1.573 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1 ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N°1.776/88 "Práctica Scoutismo".

Artículo N° 2 COMUNÍQUESE al poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.573 A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Luz Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS

VISTO

El Expte. N°: 995/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Héctor Raúl ANZORENA- **Extracto:** Transferencia licencia de Taxi a Roberto Cantero MONTECINO y Expte. N°: 446/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Héctor Raúl ANZORENA- **Extracto:** Solicitud se desestime Transferencia de Licencia Comercial Rubro Taxi Realizada al Sr. Roberto Cantero MONTECINO Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 561 del Expte. N° 995/2.023 el Sr. Héctor Raúl ANZORENA hace su presentación a los efectos de solicitar la transferencia de la licencia comercial rubro taxi n° 037 la cual se encuentra a su nombre, a favor del Sr. Roberto Cantero MONTECINO -

Que, a fs. N° 01 del Expte. N° 446/2.024 el Sr. Héctor Raúl ANZORENA informa que la Transferencia de la Licencia Comercial Rubro Taxi N° 037 a Favor del Sr. Roberto Cantero MONTECINO fue CANCELADA y a su vez solicita la baja de dicha Licencia.

Que, de acuerdo a los informes y dictámenes obrantes en el Expediente del visto, y no existiendo deuda alguna a la fecha, no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la Ordenanza n° 7.027/15.-

Que cuenta con despacho favorable (informe n° 045/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio de 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo. 1°: UNIFÍQUENSE los Exptes. 995/2.023 y 446/2.024.-

Artículo 2°: En virtud de lo informado a Fs. 01 del Expte. N°446/2024 por el Sr. Héctor ANZORENA DNI 10.536.260, hágase lugar a la cancelación de la transferencia de la licencia comercial rubro taxi N° 037 solicitada a Fs. 561 del Expte. N° 995/2.023.-

Artículo 3°: AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la baja de la licencia comercial rubro taxi N°037 atento lo informado por su titular Sr. Héctor ANZORENA a Fs. 01 del Expte. N° 446/2.024.-


María Patricia
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°9.916/2.024///.

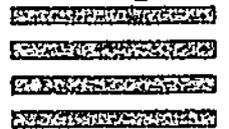
ARTÍCULO 4° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Lucía Rojas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0418/2.024.-

Centenario, 13 de Junio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 775/2023, el Expediente Administrativo del Lote N° 02 de la Manzana N° 1020, la Ordenanza Municipal N° 9.883/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, se agrega el Decreto Municipal N° 0094/2.020 de fecha 14 de Enero de 2.020 por el cual se adjudica en venta el de referencia a favor del Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA, D.N.I. N° 35.834.370, con una superficie de 292,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 40, en fecha 11/05/2023 se presenta el adjudicado a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 42, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 62567 de fecha 11/05/2023;

Que, a fs. 50, mediante la Nota N° 686/2023 SST de fecha 08/08/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, a fs. 52/53, se devuelve a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que sea evaluado y a fs. 54, la misma lo devuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento;

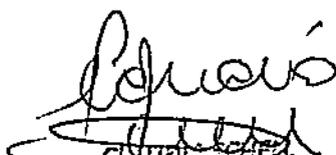
Que, a fs. 56/57, se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.883/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del peticionante;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

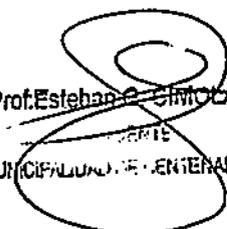
Que, de este modo, se encuentra desactualizado el libre de deuda de los servicios retributivos, con constancia de pago al 11/05/2023;

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado y para el caso de poseer deuda, previamente abonar a la fecha estimada de emisión de la nota;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. Giménez
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2.024.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 9.883/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 9.883/2.024 de fecha 16 de Mayo de 2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

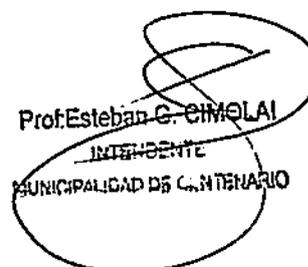
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Dirección de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

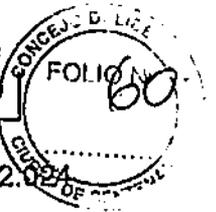
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTO

El Expte. N° 775/2.023 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA - **Ref.:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 02 de la Manzana N° 1.020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA hace su presentación solicitando se declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 02 de la Manzana N° 1.020 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción a nombre de Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA, D.N.I 35.834.370;

Que, a fs. 08 obra Solicitud de Adjudicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 1.020, de fecha 13/05/2.019;

Que, a fs. 20, obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta N° 0094/2.020 de fecha 14/01/2.020 a favor del Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA, DNI 35.834.370;

Que, a fs. 38 obra Constancia Plan de Pago Cancelado, con fecha de 06/12/2.022. Certificado N° 58.308;

Que, a fs. 40 obra Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lotes 02 de la Manzana N° 1.020, con fecha de 11/05/2.023;

Que, a fs. 42 obra de Libre de Deuda de Servicios Retributivos, de fecha 11/05/2.023. Certificado N° 62.567;

Que, a fs. 43 obra Informe de Mensura del Lote 02 de la Manzana N° 1.020, Nomenclatura Catastral: 09-23-104-4335-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28560/2022;

Que, a fs. 46, 47 y 48 obra de Planilla de inspección de fecha 03/08/2.023 y Croquis de Ubicación del Lote N° 02 de la Manzana N° 1.020, con una superficie de 292,00 m2 (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°020/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo del 2.024, Acta N° 1.576 y aprobado por Unanimidad;

JPOR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°02 Manzana N° 1.020 de la ciudad de Centenario otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0094/2.020 de fecha 14 de enero de 2.020, Nomenclatura Catastral 09-23-104-4335-0000, con una superficie de 292,00m2 (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según informe de Mensura N° 8224 EXPM 28560/2022, a favor del Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA, DNI 35.834.370.

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.576 A LOS DIECISEIS DIAS DE MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0455/2.024.-

Centenario, 26 de Junio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1458/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N° 1789/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera NATIVIDAD ALMARAZ D.N.I. N° 0.655.558;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00004940/2024, de fecha 10/06/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$975.000,00), conforme Factura N° 00003 00000657 de fecha 10/06/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

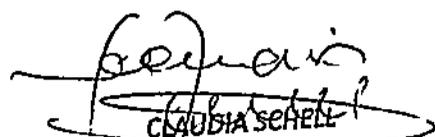
Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, NATIVIDAD ALMARAZ D.N.I. N° 0.655.558, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$975.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 08; Orden de Pedido N° 442/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0455/2024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0478/2.024.-

Centenario, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana 339 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 01/09/1999, a nombre de la Sra. Erika Beatriz BUSTOS CAMPOS, D.N.I. N° 92.408.669;

Que, a fs. 02 se observa copia simple del D.N.I. de la mencionada;

Que, a fs. 10 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 05/10/1999 respecto al Lote N° 20 de la Manzana N° 339;

Que, a fs. 16 se presenta la interesada solicitando la adjudicación del lote en fecha 21/05/2014;

Que, a fs. 19/20/21 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 23/05/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "M. 339 – L. 20 – Erika Bustos";

Que, a fs. 22 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 400,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 25 se incorpora informe negativo del R.P.I.;

Que, a fs. 26 obra Certificado de Ocupante de fecha 27/05/2024;

Que, a fs. 27 se observa copia simple del D.N.I. actualizado y a fs. 28 se anexa constitución de domicilio;

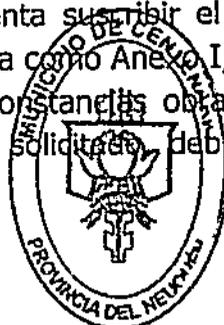
Que, a fs. 29 se presenta la Sra. BUSTOS CAMPOS solicitando nuevamente la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 30/31 luce informe y Nota N° 0631/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CHOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0478/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 20 de la Manzana 339 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 400,00mts² (Cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Erika Beatriz BUSTOS CAMPOS, D.N.I. N° 92.408.669**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

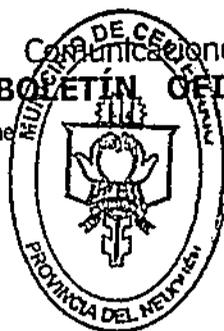
Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

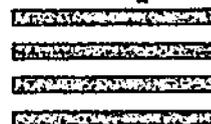

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Estebán G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**



Decreto Municipal N° 0491/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 330/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 y mediante Decreto Municipal N° 0121/2.022 de fecha 07 de febrero de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228;

Que, a fs. 99 surge informe de Mensura de la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, en el que se informa que el Lote N° 08, Manzana N° 992, Nomenclatura: 09-23-038-9913-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, con una superficie de 300,00mts²;

Que, a fs. 101 se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 69703 en fecha 08/02/2024;

Que, a fs. 102 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos hasta el 31/07/2024 conforme certificado N° 69702 de fecha 08/02/2024;

Que, a fs. 103 se anexa croquis de lo edificado;

Que, a fs. 104 se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración y a fs. 105 se agrega constitución de domicilio;

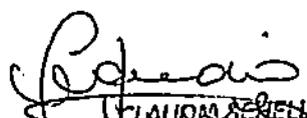
Que, a fs. 106 y 107 se agregan copias simples del D.N.I. de los interesados;

Que, a fs. 108/109 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 12/04/2024, del cual surge que en el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Lt. 8 – Mza. 992 – Paz Lorena y Ferber Francisco";

Que, de fs. 111/112 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, 113/114 luce informe y Nota N° 0395/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 117/118 surge la Ordenanza 9.911/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto


CLAUDIA SEREN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2.024.-

Municipal N° 0121/2.022 de fecha 07/02/2.022, nomenclatura catastral N° 09-23-038-9913-0000, con una superficie de 300,00mts², según Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, a favor de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.911/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

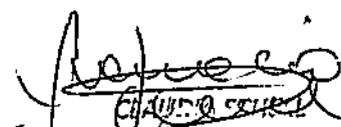
Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-038-9913-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 69703 en fecha 08/02/2024, anexo a fs. 101;

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


ESTEBAN G. CIRIO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Cirio
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE

VISTO:

El Expte. N° 330/2.024 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Lorena Araceli PAZ y Sr. Francisco Javier FERBER. - **Ref.:** Solicita se declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 08 de la Manzana N° 992 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lorena Araceli PAZ y el Sr. Francisco Javier FERBER hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 08 de la Manzana N° 992, de la Ciudad de Centenario.

Que, a fs. 60 obra Planilla de Inscripción a nombre de la Sra. Lorena Araceli PAZ D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER D.N.I. N° 40.615.228.-

Que, a fs. 94 obra Decreto Municipal de Adjudicación en Venta, N° 0121/2.022 a nombre de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228, fecha de 07 de febrero del año 2.022-

Que, a fs. 99 obra Informe de Mensura, de fecha 09 de enero del año 2.024, con una superficie total de 300,00 m2 (Trescientos 00/100 metro cuadrados) Nomenclatura Catastral: 09-23-038- 9913-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33109/2023;

Que, a fs.101 y 102 obra Constancia de Pago Total de la Tierra con fecha de 08 de febrero de 2.024, Certificado N°69.703 y Libre de Deuda Servicios de Retributivos Certificado N° 69.702 con fecha de 08 de febrero del año 2.024-

Que, de fs. 103 obra Croquis de Edificio por el lote N° 08 de la Manzana N° 992;

Que, de fs. 104 obra Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio a nombre de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER D.N.I. N° 40.615.228. fecha de 09 de febrero del año 2.024-

Que, de fs. 108 y 109 obra Planilla de Inspección del Lote N° 08 de la Manzana N° 992, con fecha de 12 de abril del año 2.024.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°032/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

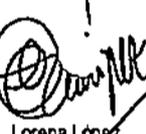
Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°08 de la Mza. 992 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0121/2.022 de fecha 07 de febrero de 2.022, Nomenclatura Catastral 09-23-038-9913-0000, con una superficie de 300m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), registrado según Expediente de Mensura N°8224- EXPM 33109/2023 a favor de la Sra. Lorena Araceli PAZ D.N.I.: 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER D.N.I.: 40.615.228.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. V.r


María Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0492/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 539/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48/49 y mediante Decreto Municipal N° 0017/2.023 de fecha 05 de enero de 2.023, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 352,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Nolfia Antonia ALVAREZ ESPINOZA, D.N.I. N° 93.036.323;

Que, a fs. 55 se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 71265 en fecha 09/04/2024;

Que, a fs. 56 se agrega constitución de domicilio, a fs. 57 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, a fs. 58 se agrega copia certificada del D.N.I. de la interesada y a fs. 60 surge declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 62/63 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 06/05/2024, del cual surge que en el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Antonia Alvarez – Mza. 347 – L. 1";

Que, de fs. 66 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

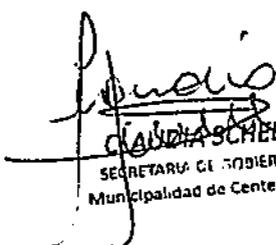
Que, a fs. 70 surge informe de Mensura de la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, en el que se informa que el Lote N° 01, Manzana N° 347, Nomenclatura: 09-23-043-4320-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/10/1994 e inscrita bajo el Expediente N° 2756-EXPM-5886/1994, con una superficie de 352,00mts²;

Que, a fs. 73 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos hasta el 04/2024 conforme certificado N° 72416 de fecha 10/05/2024;

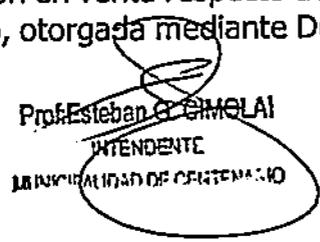
Que, 74/75 luce informe y Nota N° 0503/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 77 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos hasta el 30/06/2024 conforme certificado N° 73733 de fecha 28/06/2024;

Que, a fs. 79/80 surge la Ordenanza 9.922/2.024 de fecha 27 de junio de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. GIMELAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2.024.-

Municipal N° 0017/2.023 de fecha 05/01/2023, nomenclatura catastral N° 09-23-043-4320-0000, con una superficie de 352,00mts², según Expediente N° 2756-EXPM-5886/1994, a favor de la Sra. Nolfia Antonia ALVAREZ ESPINOZA, D.N.I. N° 93.036.323;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.922/2.024 de fecha 27 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

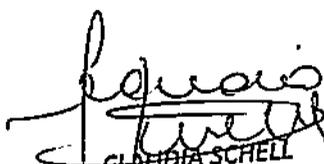
Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por la Sra. Nolfia Antonia ALVAREZ ESPINOZA, D.N.I. N° 93.036.323, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-4320-0000, con una superficie total de **352,00mts²** (Trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/10/1994 e inscrita bajo el Expediente N° 2756-EXPM-5886/1994, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 71265 en fecha 09/04/2024, anexo a fs. 55;

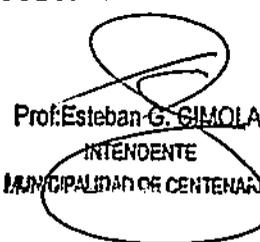
Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS

VISTO:

El Expte. N° 539/2.024 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA.** - **Ref.:** Solicita se declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA** hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 347, de la Ciudad de Centenario.

Que, a fs. 48 y 49 obra Decreto Municipal de adjudicación en Venta N° 0017/2.023 al nombre de la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA** D.N.I. N° 93.036.323, con fecha de 05 de enero del año 2.023.-

Que, a fs. 55 obra Constancia Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 71.265, con fecha de 09 de abril de año 2.024.-

Que, a fs. 57 obra Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio, a nombre de la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA**, de fecha 09 de abril del año 2.024 -

Que, a fs.62 y 63 obra Planilla de Inspección, con fecha de 06 de mayo de año 2.024.-

Que, de fs. 64 obra Croquis de Ubicación del lote N° 01 de la Manzana N° 347, con una Superficie de 352,00m2, según Expte de Mensura Exp.E2756-EXPM 5886/1994, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4320-0000.-

Que, en la fs. 77 obra Libre de Deuda Servicios Retributivos, Certificado N°73.733, con fecha de 28 de junio del año 2.024.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N°035/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°01 Manzana N°347 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0017/2.023 de fecha 05 de Enero de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4320-0000, con una superficie de 352,00m2 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N°2756-EXPM 5886/1994 a favor de la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA D.N.I.: 93.036.323.**


Elicia Matos
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.922/2.024///

84

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. V.r


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorená López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0494/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0161/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, dependiente de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE LOTEOS SOCIAL";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Intendencia, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Loteos Social", Categoría "A", a la Sra. Vanesa Natalia CARTIER, D.N.I. N° 28.485.546, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de JULIO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

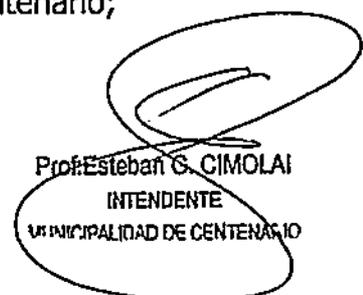
Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se continúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CECILIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN DE LOTEOS SOCIAL", a cargo de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de JULIO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNAR** a la Sra. Vanesa Natalia CARTIER, D.N.I. N° 28.485.546, como "Directora de Loteos Social", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de JULIO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

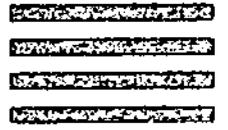
Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0497/2.024.-

Centenario, 10 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1575/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de Intendencia autorizando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Centenario, propone una política pública que posibilite el acceso a los servicios funerarios a la población en situación de vulnerabilidad de la Ciudad. El fin de esta propuesta es acompañar y contener a las familias que atraviesan la pérdida de un ser querido y que, actualmente, esta necesidad no se encuentra cubierta;

Que, el presente programa tiene como objetivo brindar apoyo y acompañamiento a los familiares y allegados que se enfrentan al fallecimiento de sus seres queridos. Además de los inevitables sufrimientos que esta situación conlleva en el núcleo familiar, los obliga a incurrir gastos extraordinarios que exceden sus ingresos habituales. A su vez es fundamental establecer que cada individuo tiene derecho a un sepelio digno, independientemente de su situación económica;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollara dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Social llevara a cabo encuestas socioeconómicas para determinar las familias que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y que no puedan enfrentar el costo de los servicios de sepelios;

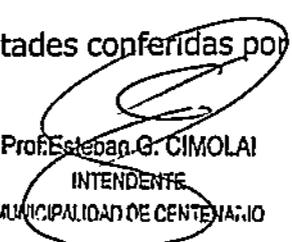
Que, por lo expuesto se considera pertinente autorizar la contratación y el posterior pago de los servicios de sepelios contratados, de las solicitudes que se presenten por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social o el área que lo reemplace en el futuro;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHEIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0497/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la provisión de los Servicios de Sepelios provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, o el área que lo reemplace en el futuro, para ser destinados a las familias que se encuentren en situaciones vulnerables y que por su condición económica, debidamente documentada, no puedan hacer frente al costo de los mismos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las contrataciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a los pedidos que realice la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: Las disposiciones del presente decreto, entraran en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-m


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0498/2.024.-

Centenario, 10 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 598/24 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase autorización la confección de la norma legal de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar aprobación del cronograma de las distintas actividades que se desarrollarán en diferentes sectores de nuestra ciudad, enmarcadas en el evento "JULIO ATR";

Que, el mismo se dividirá en dos (2) jornadas. La primera se llevará a cabo el día viernes 12 de julio del corriente en la plaza "Eva Perón" y la segunda se llevará a cabo el día sábado 20 de julio en la plaza "Gral. José de San Martín", ambas a las 16:00 horas;

Que, en dichas jornadas se realizarán diversas actividades para todos los jóvenes de la ciudad, como batallas de dj's, clases abiertas de baile, trucos, saltos y acrobacias en skate y bicicletas, arte en vivo (pintura y dibujo), bandas en vivo, feriantes y emprendedores locales, juegos de ingenio y freestyle, entre otros;

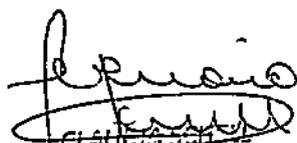
Que, en virtud de ello, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitir la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0498/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado "JULIO ATR", el que se llevará a cabo el día viernes 12 de julio del corriente en la plaza "Eva Perón" y el día sábado 20 de julio en la plaza "Gral. José de San Martín", ambas a las 16:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

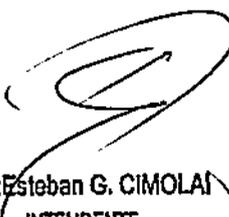
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0499/2.024.-

Centenario, 11 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 497/24 de la Subsecretaría Legal y Técnica y las Notas 823/24 y 834/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

CONSIDERANDO:

Que se presentó ante la Subsecretaría Legal y Técnica Notas 823/24 y 834/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de remitir informe actividades realizadas por la Dirección de Inspección y Control Ambiental, con el personal preseleccionado y que se encuentra en instancias de entrenamiento teórico-práctico desde el 01 de marzo de 2024;

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras con el deber de preservarlo;

Que la Ley General de Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que debe tenerse en consideración la creciente tendencia a nivel mundial consistente en la generación de políticas públicas en pos de ratificar el compromiso de avanzar en la labor de protección del ambiente, fortaleciendo el rol de los organismos involucrados en la fiscalización y cumplimiento ambiental;

Que se persigue el objetivo del fortalecimiento de la gestión pública referida a la prevención de potenciales daños ambientales o la recomposición de ellos, mediante la mejora del nivel de cumplimiento efectivo de la normativa ambiental y tiene entre sus principales funciones la de desarrollar en su ámbito instrumentos de gestión y política ambiental que tiendan a intercambiar buenas prácticas locales, información de estrategias innovadoras y herramientas de cumplimiento en lo que respecta la fiscalización y control ambiental; y a jerarquizar y profesionalizar la tarea de los funcionarios públicos que realizan controles ambientales;

Que la demanda por parte de la sociedad en relación al rol activo del Estado, ante situaciones que plantean conflictos de índole ambiental se encuentra en auge resultando de especial interés brindar soluciones que cumplan con las expectativas de la misma El principio de prevención se encuentra expresamente definido en el artículo 4 de la LGA de la siguiente manera: "Principio de prevención. Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir". El derecho

Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.024.-

ambiental tiene un carácter eminentemente preventivo teniendo en consideración que, una vez generado un daño sobre el ambiente, éste es, en la mayor parte de los casos, de difícil o imposible reparación;

Que desde la creación de esta Secretaría y con la creación de la Dirección de Inspección y Control Ambiental, uno de los proyectos fue la creación del cuerpo de "Agentes Ambientales", los cuales tendrán como función principal hacer cumplir las normativas ambientales vigentes municipales, provinciales y nacionales, además de coordinar acciones para que los vecinos adquieran prácticas de producción y gestión más amigables con el ambiente, como también la de ser promotores ambientales y trabajar en la vinculación de instituciones con el municipio, a fin de preservar el medio ambiente y educar en esta materia;

Que la Dirección de Inspección y Control Ambiental comenzó sus actividades el 14 de febrero de 2024 con la designación de la Directora del sector. Luego se realizaron las entrevistas para incorporar al personal interesado en formar parte de la inspectoría ambiental, resultando en la elección de 7 agentes que pasaron a ser parte de la nueva Dirección;

Que desde el mes de marzo se han llevado a cabo distintas actividades de formación tanto teórica como práctica; a su vez se han realizado recorridos y relevamientos para un diagnóstico de la situación ambiental actual de la ciudad de Centenario;

Que los inspectores municipales tendrán como función, además de inspeccionar, controlar la autoridad para la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, por parte del Juzgado Municipal de Faltas. Deberán llevar los registros permanentes de las inspecciones, recorridas a campo, actas, informes y medidas preventivas efectuadas, como así también de las denuncias recibidas, investigaciones, intervenciones y de los bienes secuestrados y/o decomisados; como así también coordinar la disposición de elementos, materiales contaminantes, residuos especiales o peligrosos;

Que el "Plan de Capacitación para Agentes Ambientales" establece un completo temario entre los meses Abril y Diciembre 2024, para el cual se han preseleccionado 7 agentes que poseen calidad de Empleados Municipales;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la implementación de un estímulo económico para los agentes involucrados en las tareas de inspección y promoción ambiental dependientes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ya que durante su capacitación asisten en las funciones de inspección sin estar habilitados para cobrar el adicional correspondiente a Inspector de la Ordenanza N° 9373/22, haciendo razonable otorgar dicho estímulo mientras dura su capacitación;

Que se actúen en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 57 inc. b) y d) y artículo 61 de la Carta Orgánica de Centenario;


Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: OTORGAR un adicional remunerativo a los Agentes que se encuentren bajo el "Plan de Capacitación para Agentes Ambientales",

AGENTE INSPECTOR: 25% de la Categoría 21 (OSA) a aquel Inspector que esté realizando la capacitación específica;

AGENTE PROMOTOR: 20% de la Categoría 21 (OSA) a aquel empleado que realice la capacitación para labores de asistencia y promoción ambiental al inspector y aún no haya cumplimentado la capacitación específica;

Artículo 2º: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 1º de julio de 2.024 y hasta la finalización del "Plan de Capacitación para Agentes Ambientales";

Artículo 3º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Ing. Agr. ALICIA MANUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0500/2.024.-

Centenario, 11 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 826/2.024 D.G.I.P. de la Dirección Gral. de Ingresos Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Directora General de Ingresos Públicos, Cra. Sofía BRUNETTI y solicita la prórroga de los vencimientos de julio del corriente año de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo 1er. vencimiento operará el día 22 DE JULIO de 2.024 y el 2do. vencimiento operará el 29 DE JULIO DE 2.024;

Que, en virtud de ello, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Leandro Daniel LUCERO, solicita se confeccione la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo peticionado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PRORROGAR el vencimiento de julio de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo 1er. vencimiento operará el día 22 DE JULIO de 2.024 y el 2do. vencimiento operará el 29 DE JULIO DE 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Dése amplia difusión al presente por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección de Bromatología y Comercio y en la Dirección General de Recaudación y Patentamiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

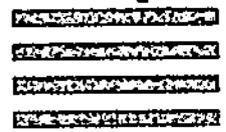
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0501/2.024.-

Centenario, 11 de Julio del 2.024.-

VISTO:

El Expte 3383/24 ME, y la Nota N° 832/24 Dir. De Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Alba Beatriz PANERO D.N.I. N° 32.119.637, solicitando autorización para realizar el evento PEÑA CON DESTREZAS CRIOLLAS, que se llevará a cabo el día domingo 14 de Julio del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 19:00 Hs aproximadamente, en las instalaciones del predio de la AFR Nueva Colonia ubicada en calle El Jarillal parcela número 6 entre calles la Esperanza y Las Candelarias de la ciudad de Centenario;

Que, conforme Actas N° 00018244/24, 00032591/24, 00032590/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

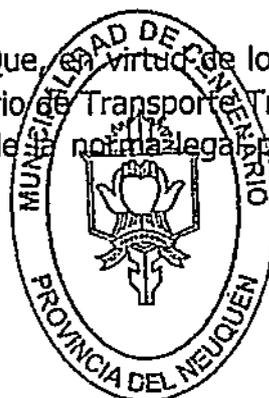
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, Fotocopia de D.N.I., de la Sra. Panero, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, confirmación de prestación de servicio de Ambulancia y su correspondiente personal, seguro de Responsabilidad Civil y Póliza, Pago del canon por venta de bebidas alcohólicas, comprobante de pago de baños químicos N° 2775483159 por el monto de \$165.000 (según lo manifestado por la Sra. dicho comprobante de pago corresponde a 3 (tres) unidades;

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 832/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de una norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut - supra;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0501/2024

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Alba Beatriz PANERO D.N.I. N° 32.119.637 a realizar el evento "PEÑA CON DESTREZAS CRIOLLAS", que se llevará a cabo el día Domingo 14 de Julio del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 19:00 Hs. aproximadamente, en las instalaciones del predio de la AFR Nueva Colonia ubicada en calle El Jarillal parcela número 06 entre calles La Esperanza y Las Calandrias de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0502/2.024.-

Centenario, 12 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 647/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito R. TORRES solicita la confección de la norma legal referente al aumento de tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2;

Que, en consonancia, se requiere un aumento con una tarifa final del pasaje en pesos mil doscientos setenta y tres con 23/100 (\$1.273,23), a partir del 15 de JULIO de 2.024;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019 promulgada tácitamente, se determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° dispone "*La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo y en su Artículo 4° se expresó textual: "(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)*";

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

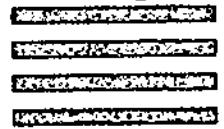
D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZAR la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N°

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2.024.-

30-62554374-2, la que se fija en pesos mil doscientos setenta y tres con 23/100 (\$1.273,23), a partir del 15 de JULIO de 2.024, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

TORRES, R. BENITO
SECRETARÍO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0503/2.024.-

Centenario, 15 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 046/2.024, 047/2.024, 271/2.024, 273/2.024 y 274/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; la Ordenanza N° 9.918/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.918/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Luis Alberto CHAPARTEGUI (D.N.I. N° 22.722.887), Daniel German MOLINA (D.N.I. N° 17.428.941), Luis Alberto JARA (D.N.I. N° 14.752.011), María Celeste MAÑONE (D.N.I. N° 29.682.733), y Rosa del Carmen CAYUL HUAIQUIL (D.N.I. N° 92.852.684);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.918/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

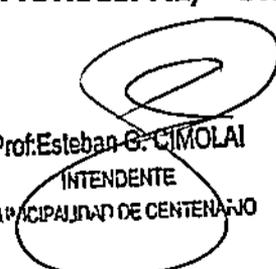
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

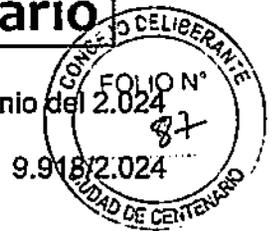
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO

VISTO

Los Exptes.:

N° 046/2.024- Caratulado: PEM eleva Expte: Luis Alberto CHAPARTEGUI -

N° 047/2.024- Caratulado: PEM eleva Expte: Daniel German MOLINA

N° 271/2.024 – Caratulado: PEM eleva Expte: Luis Alberto JARA --

N° 273/2.024 – Caratulado: PEM eleva Expte: María Celeste MAÑONE

N° 274/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Rosa del Carmen CAYUL HUIQUIL

EXTRACTO: Solicitud de Condonación y Exención de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 046/2.024 Sr. Luis Alberto CHAPARTEGUI, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad, del vehículo patente AC216BK, siendo la titular del rodado su cónyuge la Sra. Jesica Natalia Valenzuela, DNI 28.946.808, (Contribuyente N° 44940);

Que, el Expte. N° 047/2.024 Sr. Daniel German MOLINA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 271/2.024 Sr. Luis Alberto JARA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 273/2.024 Sra. María Celeste MAÑONE, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 274/2.024 Sra. Rosa del Carmen CAYUL HUIQUIL, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 038/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda generada por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.


Liliana Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Expte.	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N° 046/2.024	Luis Alberto CHAPARTEGUI	22.722.887	AC216BK	44940 (Jessica Natalia Valenzuela)
N° 047/2.024	Daniel German MOLINA	17.428.941	AD040GV	47055
N° 271/2.024	Luis Alberto JARA	14.752.011	ORV934	61005
N° 273/2.024	María Celeste MAÑONE	29.682.733	LWI450	27365
N° 274/2.024	Rosa del Carmen CAYUL HUAQUIL	92.852.684	HMD855	20484

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N° 046/2.024	Luis Alberto CHAPARTEGUI	22.722.887	AC216BK	44940 (Jessica Natalia Valenzuela)
N° 047/2.024	Daniel German MOLINA	17.428.941	AD040GV	47055
N° 271/2.024	Luis Alberto JARA	14.752.011	ORV934	61005
N° 273/2.024	María Celeste MAÑONE	29.682.733	LWI450	27365
N° 274/2.024	Rosa del Carmen CAYUL HUAQUIL	92.852.684	HMD855	20484

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matías
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0504/2.024.-

Centenario, 15 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 018/2.024, 023/2024, 041/2024, 049/2024, 061/2024, 066/2024, 080/2024, 121/2024, 255/2024, 261/2024 y 270/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.919/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.919/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Noelia Elisabet SCHELL (D.N.I. N° 31.530.143), Augusto Arion QUIROGA (D.N.I. N° 27.437.128), Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA (D.N.I. N° 92.410.905), Pamela Lis COLANGELO (D.N.I. N° 31.500.215), Nancy Beatriz MULBAYER (D.N.I. N° 16.717.301), Lidia Patricia Hilda SANZ (D.N.I. N° F6.066.678), Cecilia HERRERA (D.N.I. N° 22.377.493), Luciana Noelia CARVAJAL (D.N.I. N° 31.530.379), Jorge Omar Elías SEGURA (D.N.I. N° 29.682.661), Irma Noemí ALONZO (D.N.I. N° 25.699.702) y Laura Estela CAPLI (D.N.I. N° 28.003.084);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

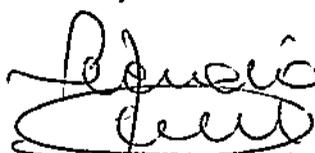
DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.919/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

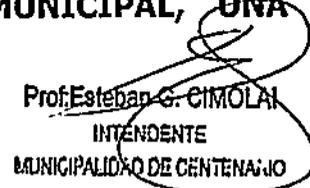
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

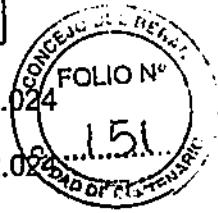
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct


NOELIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

VISTO

Los Exptes:

N°: 018/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Noelia Elisabet SCHELL

N° 023/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sr. Augusto Arion QUIROGA

N° 041/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA

N° 049/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Pamela Lis COLANGELO

N° 061/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Nancy Beatriz MULBAYER

N° 066/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Lidia Patricia Hilda SANZ

N° 080/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Cecilia HERRERA

N° 121/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Luciana Noelia CARVAJAL

N° 255/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sr. Jorge Omar Elias SEGURA

N° 261/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Irma Noemí ALONZO

N° 270/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Laura Estela CAPLI

Extracto: Solicitud Condonación y Exención patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte: N° 018/2.024 Sra. Noelia Elisabet SCHELL hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 023/2.024 Sr. Augusto Arion QUIROGA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 041/2.024 Sra. Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 049/2.024 Sra. Pamela Lis COLANGELO hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 061/2.024 Sra. Nancy Beatriz MULBAYER hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 066/2.024 Sra. Lidia Patricia Hilda SANZ hace su su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 080/2.024 Sra. Cecilia HERRERA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 121/2.024 Sra. Luciana Noelia CARVAJAL hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 255/2.024 Sr. Jorge Omar Elias SEGURA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 9.919/2.024///

Que, el Expte: N° 261/2.024 Sra. Irma Noemí ALONZO hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad

Que, el Expte: N° 270/2.024 Sra. Laura Estela CAPLI hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, de acuerdo al título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°039/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
018/24 ✓	Noelia Elisabet SCHELL ✓	31.530.143 ✓	AA515VK ✓	40384 ✓
023/24 ✓	Augusto Arion QUIROGA ✓	27.437.128 ✓	JII314 ✓	62215 ✓
041/24 ✓	Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA ✓	92.410.905 ✓	PIM400 ✓	35907 ✓
049/24 ✓	Pamela Lis COLANGELO ✓	31.500.215 ✓	GTQ839 ✓	33891 ✓
061/24 ✓	Nancy Beatriz MULBAYER ✓	16.717.301 ✓	AB353DQ ✓	42671 ✓
066/24 ✓	Lidia Patricia Hilda SANZ ✓	F6.066.678 ✓	OVK014 ✓	34217 ✓
080/24 ✓	Cecilia HERRERA ✓	22.377.493 ✓	A027KPJ ✓	62447 ✓
121/24 ✓	Luciana Noelia CARVAJAL ✓	31.530.379 ✓	AC325MH ✓	45152 ✓
255/24 ✓	Jorge Omar Elías SEGURA ✓	29.682.661 ✓	PDW588 ✓	61580 ✓
261/24 ✓	Irma Noemí ALONZO ✓	25.699.702 ✓	AC797EA ✓	46343 ✓
270/24 ✓	Laura Estela CAPLI ✓	28.003.084 ✓	NQQ869 ✓	52814 ✓


Lucrecia Mas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por tasa de patente por discapacidad, título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
018/24	Noelia Elisabet SCHELL	31.530.143	AA515VK	40384
023/24	Augusto Arion QUIROGA	27.437.128	JII314	62215
041/24	Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA	92.410.905	PIM400	35907
049/24	Pamela Lis COLANGELO	31.500.215	GTQ839	33891
061/24	Nancy Beatriz MULBAYER	16.717.301	AB353DQ	42671
066/24	Lidia Patricia Hilda SANZ	F6.066.678	OVK014	34217
080/24	Cecilia HERRERA	22.377.493	A027KPJ	62447
121/24	Luciana Noelia CARVAJAL	31.530.379	AC325MH	45152
255/24	Jorge Omar Elias SEGURA	29.682.661	PDW588	61580
261/24	Irma Noemi ALONZO	25.699.702	AC797EA	46343
270/24	Laura Estela CAPLI	28.003.084	NQQ869	52814

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Lucía Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.024.-

Centenario, 15 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 458/2.024 de fecha 11 de Julio de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota D.U. y E.V. N° 50/2.024 – S.P.O.T. N° 713/2.024 de fecha 31 de Mayo de 2.024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal de fecha 15 de Julio de 2.024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nota N° 458/2.024 de fecha 11 de Julio de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa conforme así lo estipula la Ley Provincial N° 0687/1.978 y sus modificatorias -de acuerdo a los topes establecidos en el DECTO-2023-524-E-NEU-GPN de fecha 16/03/2023- en su Artículo 12, inciso a), siendo el presupuesto inferior y encontrarse dentro de los parámetros presupuestarios municipales, sobre los cuales no existen objeciones técnica, para realizar las gestiones inherentes a la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN 8 DE AGOSTO";

Que, así, el presupuesto oficial es de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$23.982.200,00);

Que, dicha obra contempla la contratación externa para la provisión y colocación de un cerco perimetral de 34,10 metros por 23,10 metros para el playón deportivo existente en la Plaza 8 de Agosto ubicado entre la calle Lago Lácar, Cmte. Hugo Chávez, Juan XXIII y Arturo Nahuel;

Que, este cerco deberá estar constituido por postes de caño tubing, pintados con esmalte sintético 3 en 1 de color blanco, y alambre tejido romboidal de 200-63-12.5-10, el cual se empotrará en un cordón perimetral de hormigón, contando además con una puerta de 1,90 metros de alto por 1,00 metro de ancho y un portón de 1,90 metros de alto por 3,00 metros de ancho (de dos paños); finalmente, las punteras del cerco (coincidentes con la ubicación de los arcos de fútbol existentes) deberán tener 4,00 metros de altura y los laterales 2,00 metros;

Que, se estipula un plazo de ejecución de la obra de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la formalización del Acta de Inicio de Obra y con un anticipo financiero de quince por ciento (15%), sobre el monto de contratación;

Que, JC METALÚRGICA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71751052-2) representada por su Presidente Cristian Osvaldo COSENZA (D.N.I. N° 27.822.086), ofertó pesos diecinueve millones ochocientos veinte mil con 00/100 (\$19.820.000,00) más cuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$4.162.200,00) en concepto de IVA;

Que, TORRESAN ESPUNO JOSÉ (C.U.I.T. N° 20-21785297-9), ofertó pesos veintisiete millones trescientos veintitrés mil con 00/100 (\$27.323.000,00) con IVA incluido;

Sr. LUCERO
SEP. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Arevalo Marcelo Héctor
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban S. ESCALARI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.024.-

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/1.978 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que, el DECTO-2023-524-E-NEU-GPN de fecha 16/03/2023, en su Artículo 3° dispone que, a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el artículo 12° de la Ley 687 y concordante de su reglamentación: (...) CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000.-);

Que, siendo el presupuesto de JC METALÚRGICA S.A.S. igual al oficial e inferior al tope establecido por la norma, es que se solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de esta a fin de llevar adelante la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN 8 DE AGOSTO", disponiendo además la partida de gastos vigente para afrontar las sumas y se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar todas las gestiones contractuales pertinentes en conjunto con la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien se encargará de su ejecución desde el inicio y hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN 8 DE AGOSTO", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA con JC METALÚRGICA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71751052-2), por la suma de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$23.982.200,00), la que llevará adelante la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme el presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 0687/1.978 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a) y el DECTO-2023-524-E-NEU-GPN de fecha 16/03/2023, en su Artículo 3º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Cr. LEONARDO LUCEÑO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Araceli Muñoz
Subsecretaria de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.024.-

Artículo 3°: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecida por la dependencia solicitante;

Artículo 4°: **AUTORIZAR** a Tesorería a liquidar y pagar la suma de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$23.982.200,00) a **JC METALÚRGICA S.A.S.** (C.U.I.T. N° 30-71751052-2), con domicilio fiscal en Antártida Argentina y Chile, Nave N° 1, de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, la que deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5°: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de la ejecución de la obra desde el inicio y hasta su recepción;

Artículo 6°: **IMPUTAR** el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos propios;

Artículo 7°: **NOTIFICAR** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **REMITIR** copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y el Subsecretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0470/2.024;

Artículo 9°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


Sr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Arevalo Marcelo Héctor
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2.024.-

Centenario, 16 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota de pase de fecha 12/07/2024 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, la Nota N° 058/24 de fecha 11/07/2024 de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 1230/24 de fecha 10/07/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0216/2.024 de fecha 04/04/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0216/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, se otorgó una licencia extraordinaria a partir del 1° de Abril del corriente y por el término de seis (6) meses al Sr. Jorge Hernán PEZOA, D.N.I. N° 30.093.269, Legajo Personal N° 3329, en el marco de lo establecido por el Artículo 60° del Estatuto del Empleador Municipal;

Que, el Artículo 60° dispone textual: *"(...) Por causa de fuerza mayor o graves asuntos de familia, no previstas en él presenta y que obedezca a motivos de real necesidad debidamente documentadas y ponderando la autoridad competente los motivos invocados por el agente y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá concederse licencia de hasta 6 (seis) meses sin goce de sueldo. Para hacerse acreedor de ella deberá registrar un (1) año de actividad inmediata a la fecha de su pedido. Esta licencia no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurrido un plazo de 3 (tres) años. Así mismo cuando el agente se encuentre o haya hecho uso durante el año de licencia sin goce de haberes, gozará de licencia ordinaria por descanso anual en forma proporcional al tiempo trabajado. (...)"*;

Que, a fs. 02, se presenta el Agente Pezoa a través de nota de fecha 30/05/2024 a solicitar el reintegro a su puesto de trabajo y se deje sin efecto la licencia antes mencionada;

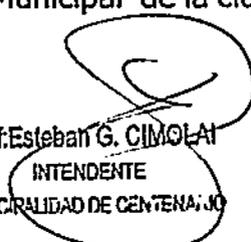
Que, en consecuencia, por Nota N° 1230/24 de la Dirección General de Recursos Humanos y la Nota N° 058/24 de la Secretaría de Gobierno se solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto antes mencionado a partir del 1° de Julio del corriente;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


CLAUDIA SCHEIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2.024.-

Por ello;

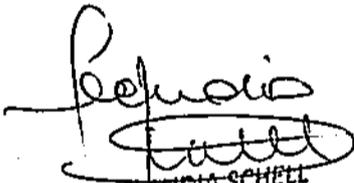
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA:**

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0216/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, a partir del 01/07/2024, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a la persona interesada, a la Dirección de Coordinación de Servicios Públicos, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE ARCHIVAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2.024.-

Centenario, 17 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 022/2.024, 024/2024, 025/2024, 026/2024, 028/2024, 035/2024, 042/2024, 043/2024, y 051/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Delia Mariana AEDO (D.N.I. N° 25.406.348), Rafael Edelmiro RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 26.758.261), Paula Soledad ALCOCER (D.N.I. N° 30.391.810), Hilda Marcela ORELLANA (D.N.I. N° 20.449.263), Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA (D.N.I. N° 92.826.938), Ruth Angélica MARDONE (D.N.I. N° 21.518.894), José Manuel MIRANDA (D.N.I. N° 30.060.939), y Pablo ESCOBAR RENGEL (D.N.I. N° 33.540.354);

Que, respecto del Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA, D.N.I. N° 18.667.016, (Expediente C.D. N° 035/2.024), a fs. 76, se advierte que la DDJJ no consigna el dominio sobre el cual se solicita el beneficio ni se encuentra firmada por el/la peticionante. Asimismo, a fs. 84, se observa que la contribuyente es la Sra. Rosa Isabel RUBILAR GARRIDO, D.N.I. N° 18.667.014, Dominio MNH056, la que es titular registral del mismo en un 100% (conf. fs. 81);

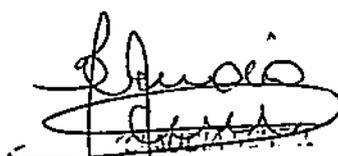
Que, el Artículo 157° del Código Fiscal de la ciudad dispone que, son contribuyentes los propietarios inscriptos mientras no obtengan la baja correspondiente, sea a solicitud de ellos o de oficio. Son responsables los poseedores a título de dueño y los tenedores;

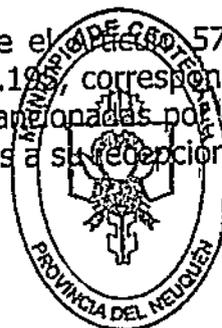
Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida en relación al Expediente C.D. N° 035/2.024, obrante a fs. 74/88, por lo antes mencionado;

Que, se considera que una norma promulgada parcialmente tiene autonomía normativa cuando el texto subsistente no impide su aplicación por ausencia de los requisitos mínimos e indispensables que condicionen su vigencia;

Que, por ello, corresponde promulgar parcialmente la norma referida a los Expedientes C.D. N° 022/2.024, 024/2024, 025/2024, 026/2024, 028/2024, 042/2024, 043/2024, y 051/2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.199, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante en relación al Expediente C.D. N° 035/2.024, respecto del Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA, D.N.I. N° 18.667.016, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: PROMULGAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, en relación a los Expedientes C.D. N° 022/2.024, 024/2024, 025/2024, 026/2024, 028/2024, 042/2024, 043/2024, y 051/2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** no


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE

VISTO

LOS Exptes:

N° 022/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Delia Mariana AEDO-

N° 024/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sr. Rafael Edelmiro RODRÍGUEZ-

N° 025/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Paula Soledad ALCOCER-

N° 026/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Hilda Marcela ORELLANA-

N°028/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Alicia Ester HERMOSILLA

MATAMALA-

N°035/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO
VIELMA -

N° 042/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Ruth Angélica MARDONE

N° 043/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte :Sr. José Manuel MIRANDA-

N° 051/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL-

Extracto: Solicitud Condonación y Exención patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte: N° 022/2.024 Sra. Delia Mariana AEDO hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 024/2.024 Sr. Rafael Edelmiro RODRÍGUEZ hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 025/2.024 Sra. Paula Soledad ALCOCER hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N°026/2.024 Sra. Hilda Marcela ORELLANA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 028/2.024 Sra. Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 035/2.024 Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad, Titular del vehículo, patente MNH056, siendo la titular del rodado su cónyuge la Sra. Rosa Isabel RUBILAR DNI 18.667.014, (Contribuyente N° 50499);

Que, el Expte N° 042/2.024 Sra. hace su presentación Ruth Angélica MARDONE hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 043/2.024 Sr. José Manuel MIRANDA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad

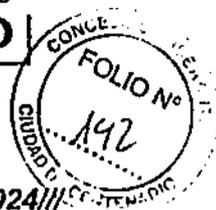
Que, el Expte. N° 051/2.024 Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad.,

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.920/2.024///

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°040/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por unanimidad. –

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°022/2024	Delia Mariana AEDO	25.406.348	AA193DH	39718
N°024/2.024	Rafael Edelmiro RODRIGUEZ	26.758.261	AA996WU	41573
N°025/2.024	Paula Soledad ALCOCER	30.391.810	AD946JH	51133
N°026/2.024	Hilda Marcela ORELLANA	20.449.263	AC359QD	45185
N°028/2.24	Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA	92.826.938	NRZ823	53138
N°035/2.24	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	MNH056	50499(Rubilar Garrido Rosas Isabel)
N°042/2.024	Ruth Angélica MARDONE	21.518.894	AA031CX	37325
N°043/2.024	José Manuel MIRANDA	30.060.939	AC614KH	45791
N°051/2.24	Pablo ESCOBAR RENGEL	33.540.354	AC168YS	61875

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por tasa de patente por discapacidad, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°022/2024	Delia Mariana AEDO	25.406.348	AA193DH	39718
N°024/2.024	Rafael Edelmiro RODRIGUEZ	26.758.261	AA996WU	41573
N°025/2.024	Paula Soledad ALCOCER	30.391.810	AD946JH	51133
N°026/2.024	Hilda Marcela ORELLANA	20.449.263	AC359QD	45185
N°028/2.24	Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA	92.826.938	NRZ823	53138
N°035/2.24	Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA	18.667.016	MNH056	50499(Rubilar Garrido Rosas Isabel)
N°042/2.024	Ruth Angélica MARDONE	21.518.894	AA031CX	37325
N°043/2.024	José Manuel MIRANDA	30.060.939	AC614KH	45791
N°051/2.24	Pablo ESCOBAR RENGEL	33.540.354	AC168YS	61875

Silvia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carlos López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.920/2.024///

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Licia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario